

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 346.

Sección 6.ª—Negociado 3.ª—Correos.

Por Real orden de 23 del actual, se ha dispuesto sacar á pública subasta, por cuatro años, la conducción del correo en carruaje, entre la Administración principal y la Estación del ferrocarril de esta capital, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que se inserta á continuación. En su virtud, he acordado que dicho acto tenga lugar en mi despacho el día y hora que en el citado pliego se señalan.

Murcia 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.

SUBASTA

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración principal y estación férrea de Murcia se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

- 1.º La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 2 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.
- 2.º El tipo máximo para el remate será el de 1.949 pesetas anuales.
- 3.º Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 195 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación,

dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Murcia, sirviendo á los trenes de todas las líneas, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y conceptos de la subasta, queda siempre

reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Murcia y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la administración de Correos y la estación del ferrocarril de Murcia, sirviendo á los trenes de todas las líneas, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.º Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Murcia.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar

dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de substarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16.º del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra ea el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escri-

tura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.
Madrid 23 de Agosto de 1886.—El Director general, A. Mansi.

Número 336.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9489.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Sáez Vicente, vecino de la Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Anita», de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de la propiedad de D. Alfonso López y otros, parage denominado Barranco de la Loca, diputación de Santa Lucía; lindando por el N. y E. terreno franco; S. franco y mina Deseada, y O. la titulada doña Baldomera y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Setendrá por punto de partida el mojón N. E. de dicha mina Doña Baldomera, y desde él se medirán al S. 58 metros, y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 300; tercera á cuar-

ta O. 400, y cuarta á punto de partida S. 242 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, P. S., R. F. Delgado.

Número 342.

Sección de Fomento.—Puertos.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que á instancia de don Samuel Bas, en representación de don W. Ehlers y Mayes, se instruye expediente en este Gobierno de provincia en solicitud de autorización para establecer una báscula de puente en el muelle de Alfonso XII de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, he acordado se anuncie por medio del presente, señalando un plazo de treinta días para que los interesados que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones ú observaciones que á su derecho convengan, advirtiéndoles que pueden enterarse del proyecto, planos y demás documentos que se hallarán de manifiesto en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia.

Murcia 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera sección.

Número 273.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Marzo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			693 56
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			21 14
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4000
Total cargo.			4714 70
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		540	540
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	375		375
Por idem de enfermeros y sirvientes.		300	300
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	375	840	1215

RESÚMEN.

Importa el cargo.		4714 70
Idem la data.	Personal.	375
	Material.	840
		1215
Existencia en Caja para el mes de Abril.		3499 70

De forma que importando el cargo 4714 pesetas 70 céntimos y la data 1215 pesetas 00 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 3499 pesetas 70 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.
Cartagena 6 de Abril de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jimenez.

Número 273.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Marzo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			4189 69
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			84
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1502
Total.			5775 69
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.		722 75	722 75
Por idem de botica idem idem.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.			
Por sueldos de facultativos, idem idem.	152 70		152 70
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.		3516 14	3516 14
Por sueldos de empleados idem idem.	256 24		256 24
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.		168	168
Por idem reproductivos, idem idem.			
Por cargas del Establecimiento, idem idem.		295 41	295 41
Por idem de culto y clero, id. idem.		283 53	283 53
Por gastos generales, idem idem.		93	93
Por resultas de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			
TOTAL DATA.	408 94	5078 83	5487 77

RESÚMEN.

Importa el cargo.		5775 69
Idem la data.	Personal.	408 94
	Material.	5078 83
		5487 77
Existencia en caja para el mes de Abril.		287 92

De forma que importando el cargo 5775 pesetas 69 céntimos, y la data 5487 pesetas 77 céntimos, segun queda demostrado, resulta una existencia de 287 pesetas 92 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Abril de 1886.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 273.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1885 á 1886.—Mes de Marzo de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la

cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			353 74
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			562 59
Total cargo.			916 33
DATA.			
Satisfecho por personal.	708 32		708 32
Idem por material.			
Total data.	708 32		708 32

RESÚMEN.

Importa el cargo.		916 33
Id. la data.	708 32	708 32
Existencia en caja para el mes siguiente.		208 01

Murcia 31 de Marzo de 1886.—El Administrador interino, José Sánchez Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Soler.

Sexta seccion.

Número 128.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. D. Manuel Sánchez.

Se dió cuenta de la anterior, y fué aprobada.

Igualmente se dió cuenta de los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

La Corporación quedó enterada del oficio dirigido por el Sr. Gobernador civil de la provincia manifestando quedan en poder del Gobierno las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1884-85.

Quedó enterada la Corporación del señalamiento hecho por el Sr. Gobernador civil de los días que se han de presentar ante la Comisión provincial los mozos del Reemplazo actual y de las revisiones de los anteriores, que deben comparecer acompañados del correspondiente comisionado, nombrándose para este cargo á D. Joaquín Ríos Galí na.

Se aprobaron las cuentas del material de Secretaría durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, acordándose su abono.

Se acordó el abono de veinte y una pesetas por suscripciones al «Boletín de Administración local».

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. D. Manuel Sánchez Ejea.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

Se acordó el sorteo para la designación de los adjuntos que con el Ayuntamiento han de acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sal de esta villa durante el próximo año económico de 1886-87, el cual se verificó.

Se acordó que los expedientes for-

mados por esta Alcaldía para el reemplazo actual y revisiones de exenciones, se consideren unidos al libro de actas.

Sesión extraordinaria del día 12.

Presidencia de D. Manuel Sánchez. Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

El Ayuntamiento y adjuntos dieron cumplimiento al art. 223 del reglamento de consumos, y de unanimidad acordaron cubrir el encabezamiento de consumos por el arriendo de los derechos con venta libre de todos y cada uno de los artículos ó especies sugetos al impuesto, señalando prudencialmente á cada uno la parte proporcional del encabezamiento. Continúa lo sobre los preliminares de la subasta, se acordó tuviera efecto el día veinte y seis del actual de 10 á 11 de su mañana anunciándose por edictos.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Manuel Sánchez. Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 233 del reglamento vigente de consumos, se nombró la Comisión que ha de entender en la subasta de los derechos de los mismos.

Presentado el apéndice al amillaramiento, base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año 1886-87 formado por la Junta pericial, se aprobó acordándose su exposición al público por término de diez días.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Manuel Sánchez. Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidos desde la anterior y se acordó su cumplimiento.

Se verificó el sorteo de asociados para dar cumplimiento al art. 19 de la ley electoral, que han de suscribir el censo para la de concejales.

Se aprobaron varias cuentas de gastos en la quinta actual y elecciones de

Diputados á Cortes, acordando su abono con cargo á las consignaciones respectivas.

Se aprobó la cuenta de medicinas facilitadas á enfermos pobres durante los meses de Julio á Marzo últimos, y otra al tartanero José M.º Carrasco Delgado por conducir á dos Comisiones á los partidos de Mirador y Roda, ambas de sus consignaciones respectivas.

Se acordó asistir la Corporación á los actos religiosos del día de hoy y mañana, invitando á las autoridades militares y demás personas.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Sánchez Ejea.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

Se acordó suprimir la escuela incompleta creada en Casas-nuevas en primero de Junio de 1884, porque hasta el presente mes no se ha provisto y no existir casa donde establecerse, rebajando en el presupuesto municipal la consignación con que figura dándose cuenta á la superioridad.

Se vió la copia del título expedido en 15 de Diciembre de 1884 por el señor Rector de la Universidad de Valencia á favor de D.ª Josefa Galindo Asensi, maestra en propiedad de la escuela de niñas de esta villa en virtud de aumento de sueldo y empujamiento, acordándose que en el presupuesto del año económico inmediato se consigne la cantidad de ochocientos veinte y cinco pesetas, por haber á dicha profesora y la cuarta parte para material de su escuela.

Se presentó previa censura del Síndico al presupuesto ordinario de 1886-87, importando los gastos 27510 pesetas 38 céntimos, y los ingresos 27511 pesetas 12 céntimos, aprobándose y que se espongan al público por el término de 15 días.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Sánchez Ejea.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior acordándose su cumplimiento.

La Corporación quedó enterada del repartimiento practicado por la Excelentísima Diputación de esta provincia entre los pueblos de la misma y el señalado á esta villa.

Se acordó la distribución de fondos de este mes.

Se aprobó los recibos presentados por el agente D. Pedro Soler, acordándose su abono del capítulo de imprevisos.

Se aprobaron varias cuentas del material de Secretaría y socorros á emigrados pobres, acordándose su abono.

Se acordó remitir á la Tesorería de Hacienda pública 1.500 pesetas á cuenta de consumos, y 600 á la Diputación provincial, ambas del corriente ejercicio y otras cantidades cuando lo permita el estado de fondos: comisionando para la conduccion de caudales á la capital á D. Joaquín Pardo Moreno.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Sánchez Ejea.

Declarada abierta se dió cuenta del expediente ejecutivo y relaciones de descubiertos de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio, presentado por el comisionado don Pascual Marín y Marín, para el señalamiento de partidas fallidas. Asociada la Corporación de igual número de contribuyentes, de unanimidad acuerdan declarar partidas fallidas las cuotas que figuran en la certificación presentada por dicho comisionado, cuya

suma total asciende á 120 pesetas 45 céntimos, y que se ponga al público por término de 5 días la lista de los fallidos que quedan declarados, la que será ex ensiva en los trimestres sucesivos.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Manuel Sánchez.

Se dió cuenta de las dos anteriores que fueron aprobadas, ratificándose en los acuerdos tomados en la última.

Se dió lectura de los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

La Corporación se enteró del oficio del Sr. Gobernador civil, transcribiendo el acuerdo de la Comisión provincial del día 3 del presente en que se declara responsable personalmente al Alcalde y Concejales de esta Corporación al pago de 774 pesetas 92 céntimos, que adeuda del reparto provincial; acordándose se verifique el pago de dicha cantidad en el día de mañana.

Se nombró la Comisión que ha de proceder sin levantar mano á la confección del padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria del venidero año económico.

Penetraron en el Salón los contribuyentes citados con anterioridad, y enterados de no haberse presentado reclamación alguna á las listas de fallidos por territorial en el primero y segundo trimestre del año económico actual, que han estado expuestas al público, acordando por unanimidad confirmar y ratificar el acuerdo anterior.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Sánchez Ejea.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento de las que así lo exigieren.

Se nombró practicante municipal á D. Rosendo Tárraga Zapata, cesando en el cargo el que lo desempeñaba don José Antonio Tárraga Alarcón.

Quedó enterada la Corporación de la parte que le corresponde satisfacer á esta villa por contingente de la carcel del partido en el próximo año económico.

La Corporación quedó enterada de que el agente de esta capital ha ingresado por consumos del corriente ejercicio las 111 pesetas 75 céntimos cobrados de los intereses de la lámina de propio correspondientes al tercer trimestre, acordándose su ingreso y salida de dicha cantidad.

Se aprobó la cuenta de gastos causados en la conduccion de fondos á la capital por D. Joaquín Pardo Moreno, acordándose su pago del capítulo de imprevistos.

Se acordó devolver la fianza que tiene en Depositaria el contratista del alumbrado público D. José Mancebo Fernández, por el buen comportamiento de dicho señor en el expresado contrato.

Se acordaron los pagos del mes de Abril á los empleados de Secretaría, temporero, practicante y encargado de la limpieza del alumbrado público, así como también el material de Secretaría del presente mes.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. D. Manuel Sánchez.

Enterada la Corporación de una orden recibida del Gobierno civil de la provincia, sección 2.ª, negociado 1.º, número 220, por la que se resuelve una instancia presentada en dicho Gobierno por D. Joaquín Fernández Sánchez y otros, Concejales que formaban parte del Ayuntamiento de esta villa durante el bienio de 1883 á 85, su fecha del día de ayer, por la cual deja sin efecto las elecciones parciales verificadas en Agosto de 1884, como también las ordinarias efectuadas en Mayo

último, por tener ambas vicio de notoriedad nulidad, reintegrando en sus cargos de Alcalde, Tenientes y Concejales respectivamente á D. Joaquín Fernández Sánchez, D. José María Jiménez Martínez, D. José Zapata Jiménez, don Ginés Martínez Fernández, D. José María Jiménez Cerezo, D. Ramón Zapata Saez y D. Gregorio Saez Fernández, cesando desde luego todos los que hoy componen esta Corporación, el cual se constituirá en la forma que lo estaba antes de la suspensión decretada en Febrero de 1884, y procediéndose dentro de los quince días siguientes á verificar elecciones en sustitución de las que se celebraron para la renovación bial en Mayo último, quedando constituido el Ayuntamiento de esta villa con los señores anteriormente relacionados que se hallaban presentes, tomando posesión de sus respectivos cargos en la forma que se ordena por la superioridad.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Fernández Sánchez.

Se admitió la dimisión presentada por el Secretario de la Corporación don Joaquín Ríos Galiana, nombrando para dicho cargo con carácter de interino, á don Manuel Candel.

Se nombró á D. Silvestre Zapata Aguilár, alguacil ordinario de este Ayuntamiento, cesando D. Joaquín Ríos Murcia, que la desempeñaba.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Fernández Sánchez.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia del día 22 del actual, ordenando se verifiquen elecciones en sustitución de las que se celebraron en Mayo último, acordando que las que se verifiquen se cubra una vacante de Concejales que resulta de los elegidos de 1883, y que el Sr. Presidente ponga atento oficio al Sr. Gobernador para que se sirva señalar los días que han de tener lugar dichas elecciones municipales.

Se declaró cesante al cobrador de repartos municipales y depositario de los fondos D. Francisco Pardo Avilés, nombrando para dichos cargos á don Antonio Tárraga Sánchez y D. Juan Martínez Campos.

La Corporación de unanimidad acuerda anular el acuerdo de 28 de Febrero 1884, por el que se dejaba sin efecto el de 29 de Junio de 1883, en el que se contrató la Casa cuartel de la Guardia civil de esta villa con Silvestre Zapata Aguilár, dándole á este último legal validez, mediante á que en tiempo oportuno no se reclamó del mismo, elevándose á escritura pública dicho contrato.

Se autorizó al Sr. Presidente para que reponga la lápida de la Casa Consistorial y fachada de la iglesia en el estado que tenía el día 6 de Marzo de 1884.

Se autorizó al Sr. Presidente para que habilite las habitaciones que hayen el patio de la Casa Consistorial, á fin de que sirva de academia de la música.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos á las ocho de la mañana.

Se nombró la comisión para autorizar el padrón de cédulas personales del año económico venidero.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Fernández Sánchez.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás ór-

denes recibidas acordándose en cumplimiento.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador por la que deja sin efecto el acuerdo de 29 de Abril último sobre la supresión de la escuela incompleta de Casas nuevas por carecer la Corporación de facultades para ello, y sólo el Consejo de Instrucción pública.

Se enteró la Corporación de una comunicación de la Administración de Contribuciones y Rentas, reclamando expedientes de 1882 á 83 y primer semestre del año actual, pendiente de la certificación de fincas, con arreglo al caso 3.º del art. 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, acordándose se diga á la mencionada autoridad no existe nada pendiente en este Ayuntamiento por este concepto.

Se acordó la formación del pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público de 1886-87.

Se acordó invitar por medio de edictos á los contribuyentes morosos de la contribución de consumos, concediéndoles ocho días para que verifiquen sus pagos sin recargos.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Fernández Sánchez.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordando su cumplimiento.

La Corporación quedó enterada de haberse practicado el arqueo extraordinario de la caja de fondos con el Alcalde, Depositario y Regidor interventor anterior.

Se dió cuenta de la liquidación practicada con el Recaudador que fue de este Ayuntamiento D. Francisco Pardo Avilés, el cual entregó en papel pendiente de cobro 5077 pesetas 52 céntimos, resultando en deber á los fondos municipales la de 1282 pesetas 58 céntimos, concediéndole un plazo á fin de que se hiciera efectivo dicho débito.

Se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del servicio del alumbrado público en el venidero año económico.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil señalando los días para las elecciones de la renovación de la mitad de los concejales que componen este Ayuntamiento, las que tendrán lugar en los días 13, 14, 15 y 16 del presente mes.

El Ayuntamiento y Junta pericial acordaron cumplimentar la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas sobre formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico 1886 á 87.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Fernández Sánchez.

Dada cuenta de la anterior que fué aprobada.

En cumplimiento del art. 51 de la ley electoral vigente, se hizo la designación de los presidentes interinos para los Colegios de esta villa en las elecciones que han de tener efecto en los días 13 y siguientes del actual.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Fernández Sánchez.

Dada cuenta del acta anterior fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Fernández Sánchez.

Dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás ór-

denes recibidas desde la anterior, acordándose su cumplimiento.

La Corporación aprobó el reparto de la contribución territorial formado por la Junta pericial para el año económico 1886-87, acordándose su exposición al público por ocho días.

La Corporación se enteró de la aprobación del expediente de arriendo de carnes vacunas, lanar y cabrío á favor de Buenaventura Pardo Saura para el año económico 1886-87 en cantidad de 1.375 pesetas, acordándose que por el Sr. Presidente que después de cumplir con las condiciones de la subasta en su día se dé posesión al arrendatario.

Dióse cuenta del oficio de la Diputación provincial para la presentación ante el Contador de dicha dependencia del Secretario de esta Corporación para recibir instrucciones sobre el planteamiento del nuevo sistema de partida doble.

Se concedieron quince días de licencia al Sr. Presidente para asuntos propios.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. D. Ginés Martínez Fernández.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines* y demás órdenes, acordándose su cumplimiento.

Se aprobó la subasta del servicio del alumbrado público para el año económico 1886 á 87, á favor de Francisco Mercader Jiménez.

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

San Javier 15 de Julio de 1886.—El Secretario, Manuel Candel.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Fernández.

Número 356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Partido de Sucina.—Consumos.—Año económico 1883-84 y 84-85.—Provincia de Murcia.

Don Pascual Pérez, Alcalde pedáneo, del partido de Sucina y Recaudador del impuesto de consumos de dicho partido.

Hago saber: Que desde el día 28 del presente al 2 del próximo Septiembre, queda abierto el pago del referido impuesto en mi casa habitación, para los morosos que no lo verificaron en la época oportuna, los cuales han sido conminados por el Sr. Alcalde primero constitucional con el apremio de primer grado consistente en el 5 por 100 sobre el importe de sus cuotas según está prevenido en el art. 22 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; y de no verificarlo como queda dicho sufrirá el recargo de 2.º grado consistente en el 9 por 100 para que lo efectúen en el término de 24 horas, so pena de tener que experimentar el embargo en sus bienes, muebles y semovientes y la venta de ellos en su casa, con lo demás que previene la Instrucción.

Sucina 27 de Agosto de 1886.—El Recaudador, Pascual Pérez.—El Alcalde 1.º, R. M. Baldo

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Ammón diácono.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Sta. Catalina.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.